



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA – CÓRDOBA**

Referencia. Proceso ejecutivo Singular instaurado por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA – como cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra David José Aldana Lamar. Radicado. 2018-00235-00.

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate del bien inmueble identificados con F.M.I. Nro. 140-92204.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se advierte que mediante proveído adiado 27-Septiembre-2018, este juzgado libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$168'053.165,00)** por concepto de saldo insoluto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 6770084860, más los intereses por mora causados desde el día 20-Mayo-2018 por haberse acelerado el plazo de las obligaciones, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6'666.671,00)** por concepto de saldo insoluto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 6770084865 más los intereses por mora causados desde el día 22-Julio-2018 por haberse acelerado el plazo de las obligaciones, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordenando en auto del 09 de Octubre de 2018 el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-92204.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, concurre al proceso a través de apoderado judicial, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a las cuales una vez corrido el traslado a la parte contraria se fijó fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., donde finalmente se dispuso seguir adelante la ejecución en contra del demandado David José Aldana Lamar.

### **CONSIDERACIONES**

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia.

De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente juicio el cual se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 140-92204, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se señala para el efecto el día **doce (12) de abril de 2023 a partir de las 3:00 pm.** La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la

respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

Bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-92204, ubicado en la Calle 11 D No. 15-59 Barrio 6 de Marzo 4ª etapa en la ciudad de Montería (Córdoba), y cuyo avalúo se encuentra fijado en la suma de \$196'080.000.

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Ley 2213 del 2022, Acuerdo PCSJA2021-11840 de 2021 y Circular PCSJC21-26 del 17-noviembre-2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevará a cabo la audiencia pública de remate virtual del bien solicitado, generándose link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del Juzgado. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: [j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
  - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
  - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

- c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
- d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
- e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.
- g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
- i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
- k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Finalmente, se encuentra a despacho solicitud de terminación del proceso por pago total y levantamiento de medidas cautelares, presentada por el Dr. Cristian Camilo Mestra Padilla, en nombre y representación de Central de Inversiones S.A. – CISA, sobre el porcentaje que le corresponde a la citada entidad como cesionaria en el presente proceso. Al respecto, advierte el despacho mediante auto del 19-septiembre-2022, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación en lo que respecta a CISA, es decir, por la suma de \$87.359.919, así las cosas, abstenerse el despacho de pronunciarse al respecto.

Así las cosas, este Despacho accederá a aceptar dicha renuncia de conformidad al artículo 76 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

**SEGUNDO.** Señalar el día **12 de abril de 2023 a partir de las 3:00 pm**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-92204, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado David José Aldana Lamar (C.C. 78.702.778)

**TERCERO:** La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo (\$196'080.000).

La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y

dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

**CUARTO:** Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

Bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-92204, ubicado en la Calle 11 D No. 15-59 Barrio 6 de Marzo 4ª etapa en la ciudad de Montería (Córdoba), y cuyo avalúo se encuentra fijado en la suma de \$196'080.000.

**QUINTO.** La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: [j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, se recibirán posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.
2. En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
  - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
  - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
  - c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
  - d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P. Adicionalmente, se recibirán

posturas en sobre cerrado presentados de forma física en la secretaría del juzgado.

e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.

g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.

i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

**SEXTO.** Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

**SEPTIMO.** Abstenerse el Despacho de pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte considerativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004 Oral**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e98211563d54501bc63e167ce0fc2e5abb76f8128feab3d7e7d1ff1092fad4**

Documento generado en 23/02/2023 01:48:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**